



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con escritos presentados por la apoderada judicial de la parte demandante. Queda para proveer, Tuluá, mayo 20 de 2022.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1258

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2022-00044-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERVIANDINA

DEMANDADOS: ANDRÉS HERNANDO COY BOLÍVAR y HORACIO HERNANDO COY BURGOS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA de la referencia, la apoderada judicial de la parte demandante, allega constancias emanadas por la empresa de Servicios Postales “Cali Express”, donde se observa que el día 16-03-2022, se entregó el aviso de notificación a los demandados ANDRÉS HERNANDO COY BOLÍVAR y HORACIO HERNANDO COY BURGOS, en la misma dirección a la que fue enviada la comunicación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que efectivamente la notificación cumple con lo reglado en el artículo 292 del C.G.P, este Despacho procederá a tener notificado por aviso al demandado ANDRÉS HERNANDO COY BOLÍVAR, quien contó con el término para defender sus intereses hasta el día 06-04-2022 a las 17:00 horas.

Respecto al señor HORACIO HERNANDO COY BURGOS, el mismo se encuentra NOTIFICADO PERSONALMENTE de la demanda, según acta de notificación visible a folio 15 del cuaderno principal, desde el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien guardó silencio dentro del término reglamentario concedido.

Como se observa que el término legal para que los demandados, se pronunciaran frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se encuentra superado ampliamente, sin que estos hayan remitido pronunciamiento alguno en su defensa o hayan acreditado el pago de la obligación que se ejecuta mediante la presente demanda, se dispondrá en auto aparte seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDO el requerimiento realizado a la parte demandante o a su apoderada, mediante providencia interlocutoria No. 1064 del 06.05.2022.

SEGUNDA: TENER POR SURTIDA en debida y legal forma la notificación por Aviso del demandado **ANDRÉS HERNANDO COY BOLÍVAR**, según lo anotado en la parte motiva.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: TÉNGASE notificado por aviso al demandado **ANDRÉS HERNANDO COY BOLÍVAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: EN PROVIDENCIA APARTE, ordénese seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 26-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 089.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

L.h.t.g.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcb7324f545b6d68ab62c18960c42f13139649d2689b65c839c71b04076408d**

Documento generado en 25/05/2022 03:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>